

**POLIZA DE COMPRA-VENTA DE PARTICIPACIONES
SOCIALES CON PAGO APLAZADO**

En la ciudad de Barcelona, a veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho, con la intervención del Fedatario Mercantil, D^a M^a ANGELS VALLVE RIBERA, en el ejercicio de su cargo de Corredor de Comercio adscrita al Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Barcelona, con ejercicio y Fe Pública en esta plaza.

INTERVIENEN:

DE UNA PARTE, **LA SEDA DE BARCELONA, S.A.**, con domicilio en 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona), Mayor, 47-49 y con N.I.F. A08010571, representada en este acto por D. Rafael Español Navarro, con D.N.I. 36.536.200-X, según acuerdo del Consejo de Administración tomado en reunión celebrada en fecha 28 de Abril de 1998.

Y DE OTRA PARTE, **IBERSEDA, S.L.**, con domicilio en 08008 Barcelona, Provenza, 267 y con N.I.F. B60994571, representada en este acto por D. Jose M^a Fandiño Crespo, provisto del D.N.I. número 40.832.900-B y por D. Vicente Ignacio Blanes Tort con DNI 37583133H, según acuerdo del Consejo de Administración tomado en reunión celebrada en fecha 28 de Abril de 1998) digo: Junta General Extraordinaria de fecha 28 de Abril de 1.998.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para contratar y obligarse en las respectivas calidades con que intervienen, manifestando los comparecientes que la delegación de facultades en mérito de las cuales obran en nombre y representación de sus sociedades mandantes no se encuentran limitadas ni revocadas y teniendo a juicio del Fedatario Público interviniente la capacidad precisa para el presente otorgamiento.

EXPONEN:

I - Que, la sociedad "LA SEDA DE BARCELONA, S.A.", es propietaria en pleno dominio de 1.050.500 participaciones sociales números: 1/1050500, de 1.000. — pesetas nominales cada una de ellas, totalmente desembolsadas, de la Compañía "**VISCOSEDA BARCELONA, S.L.**" **SOCIEDAD UNIPERSONAL**, con domicilio en 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona) Mayor, 47 y con N.I.F. B61258026, constituida por escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Juan José López Buriol, con fecha 10 de Diciembre de 1.996, n^o de protocolo 3219, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 22 de Abril de 1.997. Que le pertenecen, en cuanto a los n^{os}. 1/500, por suscripción en dicha escritura de constitución, en cuanto a los n^{os}. 501/500500, en suscripción en escritura de ampliación autorizada por el Notario de Barcelona, D. Juan José Lopez Buriol, con fecha 31 de Diciembre de 1.996, n^o de protocolo 3.505, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con fecha 22 de Abril de 1.997 y en cuanto a los n^{os}. 500501/1050500, en suscripción en escritura de ampliación autorizada por el Notario de Barcelona, D. José Marqueño de Llano, con fecha 26 de Noviembre de 1.997, n^o de protocolo 3.469, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 23 de Diciembre de 1.997, digo: e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 16 de Abril de 1.998.

II.- Que no existen pactos estatutarios ni privados no cumplidos que impidan la libre transmisión de dichas participaciones sociales, ni otros impedimentos de carácter público o privado para su válida transmisión, manifestando el vendedor, bajo su responsabilidad, que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 2/1995 de 23 de Marzo de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que dicha transmisión no está comprendida en la



FE PUBLICA
MERCANTIL

supuestos de hecho especificados en los apartados 1 y 2 del artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

III.- Que sobre las participaciones objeto de esta compraventa no pesa retención judicial ni de otra índole y no están sujetas a embargos, hallándose libres de cargas y gravámenes.

IV.- Que formalizan en el día de hoy un contrato de compra-venta mercantil de las participaciones sociales expresadas en el antecedente I de este contrato, de acuerdo con todas las estipulaciones contempladas en un contrato privado suscrito entre las partes en fecha 31 de Marzo de 1998 que se incorpora como anexo a la presente Póliza y según los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO.- Que "LA SEDA DE BARCELONA, S.A.", vende libres de toda traba, embargo o retención, cargas ó gravámenes, a "IBERSEDA, S.L.", quien compra la totalidad de las participaciones sociales descritas en el apartado I de este contrato.

SEGUNDO.- El precio convenido de la compra-venta, es el de 2.685'4007 pesetas por cada una de las participaciones vendidas, o sea en junto la cantidad de 2.821.013.485.—pesetas, que se liquidan en cuanto a,

352.625.000.—	ptas.	pagaderas	el 31 de Diciembre del 2.000.
352.625.000.-	"	"	" 31 de Diciembre del 2.001.
352.625.000.-	"	"	" 31 de Diciembre del 2.002.
352.625.000.-	"	"	" 31 de Diciembre del 2.003.
352.625.000.-	"	"	" 31 de Diciembre del 2.004.
352.625.000.-	"	"	" 31 de Diciembre del 2.005.
352.625.000.-	"	"	" 31 de Diciembre del 2.006.
352.638.485.-	"	"	" 31 de Diciembre del 2.007

El importe aplazado no devengará intereses de ninguna clase.

TERCERO.- En el caso de incumplimiento de los compromisos de pago asumidos por la parte compradora, la parte vendedora tendrá derecho a ejercer la acción resolutoria sobre la propiedad de las participaciones, manteniendo no obstante cuantas acciones civiles de reclamación de cantidad le correspondan.

CUARTO.- Se considerará también vencida y exigible de inmediato la totalidad de la deuda en caso de que el Deudor se hallase en suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores o fuera objeto de reclamación judicial o administrativa, que pudiera implicar el posible impago de la deuda al acreedor o cuando de manera generalizada incumpliera sus pagos o compromisos pecuniarios.

QUINTO.- La sociedad "LA SEDA DE BARCELONA, S.A." se reserva un derecho de resolución anticipada del contrato durante el primer año, contando a partir de la firma del presente documento, en la medida en que pudiera considerar adecuado a los fines de "VISCOSEDA BARCELONA" SOCIEDAD UNIPERSONAL la aportación de las participaciones sociales a una Fundación.

SEXTO.- Que asimismo y sin perjuicio de la responsabilidad que tiene contraía la sociedad "IBERSEDA, S.L." con la compañía "LA SEDA DE BARCELONA, S.A." en virtud del presente contrato, acuerdan constituir, para mayor garantía de la sociedad "LA SEDA DE BARCELONA S.A.", a favor de ésta y al amparo de lo previsto en los artículos 320 y siguientes del Código de

[Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a circular stamp with the text 'IBERSEDA S.L.' and 'LA SEDA DE BARCELONA S.A.']

Comercio, prenda mercantil sobre las participaciones mencionadas, en garantía de las obligaciones derivadas de este contrato.

SEPTIMO.- Todos los impuestos, corretajes y demás gastos, sin excepción alguna, que se originen con motivo del otorgamiento de este documento, serán a cargo de las partes según Ley.

OCTAVO.- Las partes, con expresa renuncia a su fuero y domicilio, si fueren otros, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

NOVENO.- El contrato de compra-venta mercantil a que refiere la presente Póliza ha sido formalizado, según se expresa anteriormente, con la intervención del Fedatario Mercantil D^a M^a ANGELS VALLVE RIBERA, adscrita al Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Barcelona, a todos los efectos legales y en especial a los dispuesto en el artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez leído el presente contrato, las partes se manifiestan conformes con su contenido, que otorgan y firman en tres ejemplares originales y auténticos y formalizados a un solo efecto, extendidos cada uno de ellos en folios de papel común escritos únicamente por el anverso, previa su conformidad y aprobación a su contenido y redacción de su texto en la lengua castellana. Y yo, el Fedatario Mercantil, hechas las advertencias legales pertinentes y en especial las de carácter fiscal referentes a las obligaciones tributarias, a la comunicación a la sociedad de esta transmisión y las relativas a los artículos 125 y ss sobre la sociedad unipersonal de Responsabilidad Limitada, doy fe de la identidad y capacidad de las partes contratantes, en los términos que figuran en el propio contrato, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo convenido en el presente documento, que firmo y sello en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA SEDA DE BARCELONA, S.A.

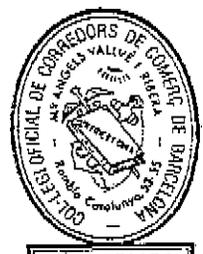
D. Rafael Español Navarro

IBERSEDA, S.L.

D. José M^a Fandiño Crespo
D. Vicente I. Blanes Tort

CON MI INTERVENCION

EL FEDATARIO MERCANTIL, haciendo constar que las emiendas en la comparecencia "digo: Junta General Extraordinaria de fecha 28 de Abril de 1.998" y en la exposición "digo: e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 16 de Abril de 1.998", Valen.



FE PUBLICA
MERCANTIL

LEY 1/1990, de 15 de Julio
Pasa. 2.891.013.485
en el 19-
Co. rotaja 1.000.000.-